



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-EXA:0003897/2019 - Aprobada en sesión del día 07 de marzo de 2022

VISTO:

La nota del Secretario Adjunto de Posgrado por la que se propicia la reformulación del cobro de aranceles para los cursos de posgrado que ofrece esta Casa de Estudios;

CONSIDERANDO:

Lo actuado por la Comisión de Posgrado,

Lo actuado por la Comisión de Presupuesto,

Lo actuado por este Cuerpo en la sesión realizada en el día de la fecha,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 113° del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD

DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las siguientes categorías a partir de las cuales deberán pautarse los aranceles de los cursos de posgrado de esta Facultad:

Carga Horaria Total	Costos variables atribuibles de forma exclusiva a la provisión del curso de posgrado:			
	Nulos	Bajos	Medios	Altos
Hasta 40 horas.	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 5	CATEGORÍA 6
Entre 40 y 80 horas.		CATEGORÍA 3	CATEGORÍA 6	CATEGORÍA 7
Más de 80 Horas.		CATEGORÍA 4	CATEGORÍA 7	CATEGORÍA 8

ARTÍCULO 2º: Establecer, para el año 2022, los siguientes montos para las diferentes Categorías definidas en el Artículo precedente:

CATEGORÍA	ARANCEL
1	\$ 0.-
2	\$ 4.000.-
3	\$ 6.000.-
4	\$ 8.000.-
5	\$ 16.000.-

6	\$ 24.000.-
7	\$ 32.000.-
8	\$40.000.-

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que la presente Resolución no modifica en ningún caso las exenciones y descuentos establecidos para personas físicas en la Resolución CD N° 1072/19.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que los Departamentos Docentes, el CEFIEC, el CCPEMS y el Instituto del Cálculo deberán elevar a consideración de este Cuerpo propuestas de reformulación para el cobro de los aranceles correspondientes a cada uno de sus cursos de posgrado utilizando las Categorías establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que a partir del día 1 de julio de 2022 el arancel para todos los cursos de posgrado que no hayan sido sujetos mediante Resolución de este Cuerpo a las categorías definidas en el Artículo 1º pasará a ser \$ 0.- (CERO).

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a todos los Departamentos Docentes, al CEFIEC, al CCPEMS, al Instituto del Cálculo, a la Secretaría de Posgrado, a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, a la Dirección de Movimiento de Fondos y a la Dirección General Administrativa. Cumplido, archívese.